# REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA

Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública

**Ilustre Municipalidad de Linares** 





### **INDICE GENERAL**

Titulo I:	Disposiciones Generales	03
Titulo II:	De la Capacitación del Personal	07
Titulo III:	De los Informes Periódicos al Alcalde	80
Titulo IV:	De la Designación del Enlace	10
Titulo V:	De la Implementación y Actualización de Transparencia Activa	11
Titulo VI:	De las Solicitudes de Acceso a la Información	15
Titulo VII:	De la Tramitación de Reclamos y Amparos	17
Titulo VIII:	De la Gestión Documental y Archivos	19
Titulo IX:	De las Sanciones	20

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º:** Este reglamento se basa en la Ley Nº 20.285 sobre "**Acceso a la Información Pública**" y tiene por finalidad regular el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de la Municipalidad de Linares, los procedimientos internos para el ejercicio del derecho y para su amparo, el establecimiento de canales de acceso a la información y de procedimientos para la publicación de la información y la definición de roles.

**Artículo 2º:** Las disposiciones establecidas en este reglamento serán aplicables a todos las Direcciones, Departamento y Unidades que conforman la estructura de la Municipalidad de Linares, según su reglamento Interno vigente. Cabe mencionar que son parte de esta estructura todos los funcionarios municipales de planta, contrata y que sean contratados como honorarios.

**Artículo 3º:**El Alcalde validará el presente reglamento mediante Decreto Exento y una vez hecho esto comenzará su aplicación y deberá ser publicado en los sistemas electrónicos o digitales que disponga la municipalidad.

**Artículo 4º:**Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- a) Actos administrativos: Aquéllos señalados en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Datos sensibles: Los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

**llustre Municipalidad de Linares** 

c) Derecho de Acceso a la Información o Transparencia Pasiva (DAI): Toda

persona tiene derecho a solicitar y recibir información que obre en poder de

cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones

que establece la ley.

d) Documentos: Todo escrito, correspondencia, memorándum, plano, mapa,

dibujo, diagrama, documento gráfico, fotografía, micro forma, grabación

sonora, video, dispositivo susceptible de ser leído mediante la utilización de

sistemas mecánicos, electrónicos o computacionales y, en general, todo

soporte material que contenga información, cualquiera sea su forma física o

características, así como las copias de aquéllos.

e) Transparencia Activa (TA): La obligación que tienen los órganos de la

Administración del Estado, de mantener a disposición permanente del

público a través de sus sitios electrónicos y actualizados mensualmente, los

antecedentes que se definen en el artículo 7 de la Ley Nº 20.285.

Artículo 5º: Para la ejecución de los procedimientos internos de Transparencia

Activa y Acceso a la Información se establecerán los siguientes roles:

a) Encargado de transparencia: tendrá como función principal administrar y

coordinar todos los temas de Transparencia en el municipio, supervigilando

a encargados de transparencia activa y Solicitud de Acceso a la

Información. Informando periódicamente de su gestión al Alcalde en

formato papel o por correo electrónico.

b) Encargado de Transparencia Activa: Administrar la labor de TA en el

municipio, velando por el cumplimiento todo el proceso en tiempos, formas

y calidad de la información a publicar, se haga de acuerdo al Reglamento

Interno de Transparencia.

**llustre Municipalidad de Linares** 

c) Generador de Información: Encargado de generar la información necesaria

para TA en la unidad respectiva (al menos un generador por unidad

municipal que genera información). Coordinar en su unidad que esta

información se entregue en los tiempos estipulados en el Reglamento

Interno de Transparencia.

d) Revisor de la Información: Revisar la información emanada de la Unidad

antes de ser despachada al Encargado de TA, procurando que esta sea la

que corresponde y sea toda la necesaria a publicar. Entregar información

revisada a Encargado de TA.

e) Publicador de la Información: Encargado de recibir toda la información que

se generó en las unidades municipales de parte del Encargado de TA, y en

coordinación con éste publica en la Web municipal.

f) Encargado de Transparencia Pasiva (SAI):Debe administrar todo el proceso

de Solicitudes de Información ingresadas al municipio, desde su ingreso

hasta la firma de la respuesta por parte de la autoridad y su posterior

despacho, de acuerdo a lo solicitado por el requirente.

g) Receptor y Revisor de Solicitudes de Información: Recibe la solicitud y

revisa si es o no admisible su ingreso bajo la Ley de Transparencia y

despacha a la unidad que debe preparar la respuesta.

h) Generador de Respuesta: Encargado de generar la respuesta en la unidad

requerida (al menos un generador por unidad municipal que exista).

Coordina en su unidad que esta respuesta se entregue en los tiempos

estipulados en el Reglamento Interno de Transparencia.

i) Revisor de Respuesta: Revisar la información requerida antes de ser

despachada al Encargado de SAI, procurando que esta sea la que

corresponde y que dé cuenta de lo solicitado en el requerimiento. Entrega

respuesta revisada a Encargado de SAI.

**llustre Municipalidad de Linares** 

 j) Despachador de Respuesta: Encargado de despachar la respuesta desde la Unidad requerida, con la firma de responsabilidad respectiva, al

Encargado/a de SAI.

k) Encargado de Gestión Documental: Encargado de todo el flujo documental

del Municipio. Encargado/a de mantener registro de toda la documentación

existente en el municipio a nivel de archivos. Registrar la trazabilidad de la

documentación.

I) Enlace: Es el canal de comunicación entre la municipalidad y el CPLT, lo

que permitirá agilizar el flujo de información entre las dos partes.

Artículo 6º: Cada vez que se designe a un nuevo encargado de los roles

establecidos en el artículo anterior, su nombramiento deberá ser mediante un

decreto alcaldicio.

### TÍTULO II

### DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

**Artículo 7º:** Para conocimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se podrá realizar un Plan Anual de Capacitaciones según el nivel de responsabilidad de cada funcionario para el cumplimiento de los procedimientos que exige la Ley de Transparencia.

**Artículo 8º:** La planificación deberá contemplar capacitaciones realizadas por la Unidad de Transparencia Municipal y la asistencia del encargado de procedimientos de transparencia a seminarios, cursos o talleres on-line o presenciales dictados por organismos especialistas en la materia.

**Artículo 9º:** En las capacitaciones internas a directores, encargados de procedimientos y funcionarios, se deben tratar temas de contingencias de la Ley y de instructivos dictados por el Consejo para la Transparencia (CPLT).

**Artículo 10º:** Cada vez que se designe a un nuevo encargado según los roles establecidos en el Artículo 5º de este reglamento, deberá ser instruido y capacitado para el conocimiento de la Ley y de los procedimientos de transparencia. Esta tarea será labor del encargado de Transparencia.

**Artículo 11º:** Se recomienda incluir Capacitaciones de Ley de Transparencia en la planificación del Municipio.

### **TÍTULO III**

## DE LOS INFORMES PERIÓDICOS AL ALCALDE Y AUTORIDADES INTERNAS

**Artículo 12º:** El encargado de Transparencia deberá hacer entrega de informes de temas relevantes para la gestión interna de transparencia al Alcalde, en formato papel o correo electrónico, ambas herramientas con el mismo valor informativo.

**Artículo 13º:** El informe debe ser presentado al comienzo de cada semestre (dos veces por año), en donde se detalle toda la gestión realizada en temas de transparencia. Esta información corresponderá al semestre anterior.

**Artículo 14º:** La forma en que se entregará el informe debe ser mediante un memorándum o correo electrónico dirigido al Alcalde.

Artículo 15º: En el contenido del informe se deberán contemplar las autoevaluaciones sobre transparencia activa realizadas con la herramienta que entrega el Consejo para la Transparencia, cumplimiento de los plazos para la publicación de la información en el portal de transparencia municipal, análisis de las solicitudes de acceso a la información, resultados de la auditorías internas realizadas por la Unidad de Control, etc.

**Artículo 16º:** El encargado de TA deberá realizar cada trimestre una autoevaluación sobre el cumplimiento de la Transparencia Activa, utilizando la herramienta que entrega el CPLT y deberá informar oportunamente al Encargado de Transparencia los resultados obtenidos.

### **llustre Municipalidad de Linares**

**Artículo 17º:** Sin perjuicio de lo anterior se deberá incluir en el Plan Anual de Auditorias realizado de la Unidad de Control Interno, al menos una auditoria a la Transparencia Activa o Transparencia Pasiva.

### TÍTULO IV DE LA DESIGNACIÓN DEL ENLACE

**Artículo 18º:** El nombramiento del enlace será mediante decretos alcaldicio y debe ser notificado al Consejo para la Transparencia atreves de un Oficio para conocimiento de este.

**Artículo 19º:** Los requisitos mínimos que deberá tener a quien se designe como enlace, son el conocimiento en profundidad de la Ley de Transparencia y del presente reglamento, como también de los procedimientos internos sobre transparencia. Deberá asistir a actividades de capacitación dictadas por el CPLT u otro organismo competente en la materia.

**Artículo 20º:** La función del enlace es ser el canal de comunicación entre la municipalidad y el CPLT, con el fin de agilizar el flujo de información entre las dos partes. Este deberá informar y remitir, en su caso, reclamos, consultas, instrucciones, recomendaciones, actividades de capacitación y otros actos, documentos y antecedentes que les sirvan de complemento.

**Artículo 21º:**El enlace será cesado de su cargo cuando este no cumpla con las funciones establecidas en el artículo anterior. Una vez cesado al enlace, el Alcalde deberá informar al CPLT mediante un oficio.

**Artículo 22º:** En el caso de que el enlace se encuentre imposibilitado de realizar sus funciones, se deberá designar a un enlace de forma transitoria.

## TÍTULO V DE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA

**Artículo 23º:** Para la implementación y actualización de la transparencia activa, las unidades municipales encargadas de generar la información (según lo establece el artículo 7 de la Ley Nº 20.285), la que deberá ser publicada en el portal de transparencia municipal son:

- Secretaría Municipal: Publicaciones en el diario oficial, Transferencia de Fondos Públicos, Decretos que afecten a terceros, Ordenanzas Municipales, Resoluciones, Reglamentos, Actas del Concejo Municipal, Participación Ciudadana.
- Secretaría Comunal de Planificación: Presupuesto Municipal aprobado,
   Modificaciones Presupuestarias, PLADECO, Plan Regulador.
- *Dirección de Desarrollo Comunitario:* Subsidios y beneficios de programas entregados por el municipio.
- Dirección de Administración y Finanzas: Presupuesto Municipal Aprobado, Modificaciones Presupuestarias, Balances de Ejecución Presupuestaria, Estado de Situación Financiera, Detalle de Pasivos.
- Recursos Humanos: Plantillas de Personal de Planta, Contrata, Código del Trabajo y Suma Alzada, Tabla de Remuneraciones, Plantilla de Honorarios, Estructura Orgánica, Organigrama Municipal; Guía de Trámites, Llamados a concursos públicos
- Unidad de Adquisiciones: Compras por mercado público y Adquisiciones efectuadas fueras del portal de Chile Compra.
- Departamento de Patentes Comerciales: Plantilla de Patentes Comerciales.
- Dirección de Obras: Permisos de Edificación, Concesiones y Comodatos.

**llustre Municipalidad de Linares** 

• Unidad de Jurídico: Potestades, Competencias, Responsabilidades,

Funciones y Atribuciones; Marco Normativo, publicaciones en el Diario

Oficial, Entidades que tengan participación, representación e

intervención.

• Unidad de Control Interno: Informe de Ejecución Presupuestaria;

Auditorías Externas;

Departamento de Informática: Mantener operativo el portal de

transparencia con la información que le entreguen las Unidades

Municipales.

Artículo 24º: El Generador de Información de cada unidad municipal descrita en el

artículo anterior, deberá procesar la información según la forma dispuesta en la

Instrucción General Nº 4 del CPLT y luego entregarla al Revisor de Información de

su unidad en los primeros tres días hábiles del mes, quien deberá evaluar si dicha

información está correcta. En el caso de que la información sea correcta el Revisor

la enviara al Encargado de Publicación, todo esto en los primeros cinco días

hábiles del mes. Sin embargo el Encargado de Transparencia solicitará

mensualmente la información faltante a las distintas Unidades Municipales.

Artículo 25º: El publicador una vez que haya recibido la información, deberá

publicarla en el Portal de Transparencia municipal con la aprobación del

encargado de TA, antes de que se cumpla el plazo que estipula la Ley de

Transparencia (diez días hábiles). Esto es para la información que se publique

permanentemente. En el caso de la información que su publicación sea

periódicamente, se realizara esta tarea cuando haya sido recibida.

Artículo 26º: La información que se publique permanentemente, es decir, los

primeros diez días de cada mes, será la que se describe a continuación:

- Plantillas de Personal de Planta, Contrata, Código del Trabajo y Honorarios.
- Compras y Adquisiciones efectuadas fueras del portal de Chile Compa.
- Decretos que afecten a terceros.
- Permisos de Edificación.
- Patentes Comerciales.
- Montos de Subsidios y Beneficios.
- Registro Mensual de Gastos.

**Artículo 27º:** La información que se publique permanentemente deberá ser entregada por parte del revisor para su publicación en los primero cinco días hábiles de cada mes.

**Artículo 28º:** La información que se publique periódicamente podrá ser en los siguientes plazos: dentro de los primeros 10 días del mes, trimestralmente, semestralmente, anual o cuando se genere. Esta información será la siguiente:

- Publicaciones en el diario oficial (cuando se genere).
- Potestades, Competencias, Responsabilidades, Funciones y Atribuciones;
   Marco Normativo; Estructura Orgánica, Organigrama Municipal (cuando se genere).
- Estructura orgánica (cuando se genere).
- Tabla de remuneraciones (anualmente).
- Compras en el mercado público (cuando se genere).
- Transferencia de Fondos Públicos (anualmente).
- Ordenanzas, Sumarios, Resoluciones, Reglamentos, Llamados a concursos públicos, concesiones y comodatos, actas del concejo municipal (cuando se genere).
- PLADECO y Plan Regulador (cuando se genere).
- Guía de Trámites (cuando se genere).

#### **llustre Municipalidad de Linares**

- Mecanismos de Participación Ciudadana (cuando corresponda).
- Presupuesto Municipal Aprobado (anualmente)
- Modificaciones Presupuestarias (cuando se genere).
- Balance de Ejecución Presupuestaria (trimestralmente).
- Informe de Ejecución Presupuestaría (trimestralmente).
- Auditorías al Ejercicio Presupuestario (cuando se genere).
- Entidades que tengan participación, representación e intervención (cuando se genere).

Artículo 29º:La información que se publique trimestralmente deberá ser entregada por el revisor en los primeros diez días del trimestre siguiente al que corresponde la información. En el caso de que la publicación sea anualmente, el plazo de entrega de la información será hasta el último día del primer mes del año.

**Artículo 30º:** Para la publicación de la información, el encargado de transparencia la solicitará por correo electrónico o por escrito según sea el caso.

### **TÍTULO VI**

### DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Artículo 31º:** Para las solicitudes de Acceso a la información se establecerán cinco etapas que permitirán gestionar correctamente las respuestas a estas solicitudes. Estas etapas son:

- Presentación y Recepción de la Solicitud
- Análisis de la Solicitud
- Derivación Interna de la Solicitud
- Procesamiento de la Información solicitada
- Respuesta y cierre de la solicitud

**Artículo 32º:** Se establecerán tres canales de solicitudes de acceso a la información, el presencial, el formulario electrónico y correo postal.

- 1. Canal presencial: La persona se dirigirá a la oficina de partes de la municipalidad, en donde llenara un formulario con los datos requeridos por la Ley de Transparencia. Al solicitante se le entregara un comprobante en el cual se especificara el número de solicitud, fecha de recepción y los plazos de respuesta.
- 2. Canal Formulario Electrónico: En el portal municipal y de transparencia existirá un formulario electrónico, el cual deberá ser llenado por el solicitante con la información que ahí se pide para que su solicitud sea recepcionada y procesada por la unidad de transparencia.
- 3. Canal Correo Postal: En el portal de Transparencia de la municipalidad, existirá un formulario que se pueda descargar e imprimir por parte del

**llustre Municipalidad de Linares** 

vecino, quien podrá enviar por correo postal la solicitud de acceso a la

información. A parte del formulario descargable, deberán estar en el portal

de transparencia todos los datos del municipio para el envío de la solicitud.

Artículo 33º: En la Etapa de Presentación y recepción de la solicitud, el solicitante

ingresara la solicitud por cualquiera de los tres canales establecidos, ahí deberá

llenar correctamente el formulario con la información que exige la Ley de

transparencia. Si la información está correctamente ingresada en el formulario, la

solicitud es registrada.

**Artículo 34º:** En la Etapa de análisis y de Derivación de la solicitud, el Receptor y

Revisor de Solicitudes revisara diariamente el sistema de ingreso de solicitudes,

ahí analizara si es o no admisible su ingreso bajo la Ley de Transparencia y

derivara a la unidad que debe preparar la respuesta. El plazo para derivar la

solicitud es en la misma fecha que fue recepcionada.

Artículo 35º: La Etapa de Procesamiento de la Información estará compuesta por

las tareas de búsqueda de información, confección de la respuesta y revisión de la

respuesta. Las dos primeras tareas estarán a cargo de Generador de respuesta y

la ultima de Revisor. El plazo para el procesamiento de la información a entregar,

será de un máximo de quince días hábiles desde la recepción de la solicitud, en el

caso de que la búsqueda de la información y confección de la respuesta sea

compleja, el Generador deberá solicitar un aumento del plazo no superior a cinco

días hábiles al encargado de transparencia pasiva.

Artículo 36º: En la última Etapa de respuesta y cierre de la solicitud, se enviara la

respuesta al solicitante a través del medio y formato especificado en la solicitud,

quedando un registro de la información entregada y del cumplimiento de los plazos

establecidos por la Ley. Esta etapa estará a cargo del Despachador de Respuesta,

quien con la autorización del encargado de TP, tendrá un plazo de un día hábil

desde que se le entregue la respuesta por parte del Revisor.

### TÍTULO VII

## DE LA TRAMITACIÓN DE RECLAMOS Y AMPAROS PRESENTADOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO

**Artículo 37º:** El Enlace será el encargado de llevar el seguimiento de los casos presentados ante el Consejo en contra del Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad que, en esta materia, mantiene el Alcalde.

**Artículo 38º:** La funciones que le corresponde al enlace en esta materia son:

- Recibir la documentación sobre estos casos que envíe el Consejo;
- Coordinar la preparación de los descargos y demás antecedentes que deba presentar el Municipio ante el Consejo o que este último le solicite, velando por la oportunidad de su remisión;
- Ser activa contraparte del Consejo en el "Sistema Anticipado de Resolución de Controversias" (SARC), que persigue obtener una solución alternativa en casos que parezcan de fácil resolución y;
- Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo e informar cuando ello ocurra mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl o a la oficina de partes del CPLT.

**Artículo 39º:**Una vez que llegue al municipio una solicitud de amparo, ésta será procesada por el encargado de transparencia quien analizara los motivos por los cuales se presentó este amparo en contra del municipio. También ejecutara las acciones y decisiones que el CPLT solicite y preparara la respuesta de descargo u observaciones que será presentada ante el Consejo.

Reglamento Interno de Transparencia Ley 20.285	llustre Municipalidad de Linares
Artículo 40º:Los plazos para confeccionar y en	viar la respuesta de descargo u
observaciones al CPLT serán de cinco días hábile	es desde la fecha de notificación.

### **TÍTULO VIII**

### DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS

**Artículo 41º:** El municipio incorporara Mecanismos de Gestión Documental en cada procedimiento en el que se procese información que se considere relevante y así permitir facilitar el cumplimiento de los deberes de la Transparencia Activa y Pasiva.

**Artículo 42º:** Se entenderá como Mecanismo de Gestión Documental a la digitalización de documentos y la administración de estos.

**Artículo 43º:** Cada unidad municipal será responsable de digitalizar la información que ahí se procese, de la forma que ellos estimen pertinente y deberán almacenar los archivos digitales en los medios que el municipio disponga.

**Artículo 44º:** Para el resguardo de la información digitalizada, será responsabilidad de cada unidad que digitalice información, tener copia de todos los archivos digitales. También será responsabilidad de la Unidad enviar copia de los documentos digitalizados al Depto. de Informática Municipal para realizar respaldo los respaldos de los archivos digitalizados.

## TÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 45°: La no entrega oportuna de la información en los plazos establecidos en este reglamento por parte del Generador de Información en la Transparencia Activa y Generador y Despachador de Respuesta en la Transparencia Pasiva, como también todo los funcionarios que cumplen algún rol (artículo 5º de este reglamento) en la trasparencia municipal, podrán ser objeto de sanciones que de acuerdo a su gravedad, las que podrán ser anotaciones demérito en su hoja de vida (según lo estipulado en artículo Nº 118 de la Ley Nº 18.833), como de medidas disciplinarias las que deberán ser acreditadas mediante investigación sumaria.

PEDRO OSORES MUÑOZ SECRETARIO(S) MUNICIPAL ROLANDO RENTERÍA MÖLLER

\* ALCALDE DE LINARES

RRIDO

PARENCIA

ASESONA JURIDICA

PUS PIAZ VILLALOBOS US PRADOR MUNICIPAL